

ORD. N°: 246 /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del "Servicio de aseo y otros que se producen en las áreas urbanas de Puerto Aysén, Puerto Chacabuco, Km. 20, El Balseo, Los Torreones y El Salto, su transporte y disposición final" Rol N° 1617-09 FNE.

Su Ord. N° 0016, de 6 de enero de 2009, recibido el día 7 de enero de 2010.

Ord. FNE N° 1876, de fecha 29 de diciembre de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, 03 FEB. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)
A : SRA. MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN
ESMERALDA N° 607
PUERTO AYSÉN

Con fecha 7 de enero de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos, del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de aseo domiciliario (barrido de calles; limpieza de cunetas y sifones de aguas lluvias; recolección residuos sólidos domiciliarios comerciales e industriales asimilables a domiciliarios, públicos, voluminosos; transporte y descarga de los residuos recolectados, su tratamiento y disposición final) en las áreas urbanas de Puerto Aysén, Puerto Chacabuco, Km 20, El Balseo, Los Torreones y El Salto", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Aún cuando el artículo 3° de las Bases Administrativas contiene un listado de los hitos del proceso licitatorio, no se cumple con el plazo de 60 días corridos que debe mediar entre el llamado a licitación y la fecha prevista para la recepción de las ofertas, establecido en el Resuelvo 3° de las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006.
2. Por otro lado, se reitera la necesidad de establecer en las Bases de Licitación plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio de los servicios y que en este caso es de apenas cuatro días, de tal modo que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.
3. Por lo demás, el Resuelvo 6° de las mismas, establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes en los términos antes expuestos.
4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y*

*presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.*¹

II. EXIGENCIAS DESMEDIDAS

5. En relación a la exigencia de experiencia, el Anexo 4 titulado Oferta Técnica exige un *“Listado de contratos vigentes celebrados por el proponente”* y *“Nombre y ubicación del organismo o empresa al que se prestan o prestaron servicios similares, indicando nombre, cargo, domicilio y número telefónico de las personas responsables de la evaluación y aprobación de la actuación del oferente. Además, deberá indicar la duración del servicio en años y el tipo y cantidad aproximada de toneladas y/o metros cúbicos de residuos recolectados y/o dispuestos en el marco de dichos servicios.”*
6. Al respecto, se reitera la necesidad de tener presente lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Sentencia N° 77, de 4 de noviembre de 2008, en cuanto a que: *“la exigencia de experiencia debe referirse en general a ‘experiencia relevante’ y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos”*.
7. Además, basta tener por suficiente la experiencia acreditada por los socios o profesionales de las empresas participantes en la licitación, puesto que de esta manera se evita que empresas cuyo personal disponga de experiencia relevante, queden excluidas de disputar este mercado.
8. Por lo indicado, se recomienda a esa I. Municipalidad circunscribir dicha exigencia a experiencia relevante, a fin de evitar reducir injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva, de acuerdo al resuelvo 6° de las Instrucciones de Carácter General, que dictamina que *“las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan*

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva”.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662